

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 45.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Enero 1911.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: Vista la terna que el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza remite para el nombramiento de Fiel Contraste de oro y plata de aquella población, en la que figuran, en primer lugar, D. Gabriel Faci Abad; en segundo lugar, don Ruperto López Conde, y en tercer lugar, don Carlos Abella López.—Considerando que los señores concursantes posean el título de Ensayador de metales.—Considerando que el Ayuntamiento en su informe propone sea nombrado

D. Ruperto López Conde, por reunir condiciones especiales para el desempeño del cargo: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ruperto López Conde, Fiel Contraste marcador de oro y plata de la provincia de Zaragoza =De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que hago público para conocimiento general.

Zaragoza 11 de Enero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

#### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Estando dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 del mes próximo pasado, que antes de terminar el presente mes se remitan á aquel Centro los datos que los Ayuntamientos de esta provincia han de facilitar como necesarios para la formación de una estadística completa de la tributación de consumos y presupuestos municipales correspondientes al año 1910, y siendo en su mayoría los que no se han ocupado de cumplir con las órdenes transmitidas, no obstante haberles interesado la urgencia en devolver contestado el interrogatorio y estado que para dicho objeto les fué enviado el día 2 del actual, he creído conveniente dirigirme á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, interesándoles nuevamente el cumplimiento de este servicio, al cual le atribuyo excepcional importancia y aun de

necesidad absoluta para facilitar la más rápida ejecución de los trabajos encaminados á la transformación del impuesto de consumos, abrigando la más completa seguridad de que, tan luego como lean la presente circular, se han de apresurar á devolver contestado el aludido interrogatorio y estado, no dando lugar al empleo de cuantos medios ponen las leyes á mi disposición para corregir las faltas que en la demora de este servicio se cometan.

Zaragoza 12 de Enero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

## SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

### Territorial.—Circular.

Se comunica por la presente á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se mencionan, que en vista de no haber remitido en condiciones de aprobación los repartimientos de Territorial, se inicia contra dichas Corporaciones el expediente respectivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para exigir á sus individuos el pago del importe del primer trimestre de la contribución mencionada.

Al mismo tiempo y para evitar dudas respecto á la interpretación de la reciente ley promulgada de Territorial, se manifiesta á las mismas Corporaciones que una vez aprobados dichos repartimientos habrá que formar otros nuevos con arreglo á la derrama que por esta Oficina se girará en breve y con las instrucciones que también se publicarán al mismo tiempo.

Zaragoza 12 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

#### Relación que se cita.

Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alpartir, Añón, Azuara, Bijuesca, Bordalba, Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calcena, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Clarés, Chiprana, Farlete, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallur, Lucena, Luna, Mañueta, Mara, María, Mianos, Monreal, Moros, Nuez, Oreajo, Orera, Orés, Perdiguera, Pina, Pintano, Purujosa, Purroy, Riela, Sádaba, Tierga, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Used, Villafranca de Ebro.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Me-

das de 8 Julio de 1892, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastos de Pesas y Medidas de las provincias de Badajoz, Lugo, Orense y Toledo y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.<sup>a</sup> Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.<sup>a</sup> No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.<sup>a</sup> No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones, bajo su responsabilidad, de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente, y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha; en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 11 de Enero de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 7 de los corrientes, que se provea por oposición una plaza de Auxiliar de la Secretaría municipal, dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales, se anuncia al público para que desde el día 16 hasta el 31 del mes actual, presenten sus instancias los que aspiren á dicha plaza, debiendo acreditar que no exceden de cuarenta y cinco años de edad, que poseen un título profesional facultativo y probar su aptitud para el desempeño del cargo ante el Tribunal que nombrará el Municipio para juzgar los ejercicios, que versarán sobre las materias siguientes:

Ejercicios de Gramática.

Resolución de tres problemas de aritmética.

Contestar oralmente á cuatro preguntas sacadas á la suerte, relacionadas con la ley Municipal, otras cuatro con la Provincial y otras cuatro de Procedimiento administrativo en el tiempo máximo de una hora.

Extracto de un expediente y dictamen sobre el asunto que el Tribunal señale.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría municipal dentro del plazo referido.

Zaragoza 11 de Enero de 1911.—El Presidente, J. Juncosa.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

**COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE ZARAGOZA**

Cumpliendo con lo que prescriben los artículos 16 y 24 del Reglamento de este Colegio de Corredores de Comercio, tengo el honor de participarle que se ha constituido la Junta Sindical para el bienio de 1911-1912 por los Sres Colegiados siguientes:

Síndico-Presidente, D. Toribio Pascual Gállego.

Tesorero-Archivero, D. José Forés Font.

Adjunto, D. Juan M. Amorós.

Secretario-Contador; D. Celestino Sánchez Jimeno.

También forman parte del Colegio y ejercen sus funciones en esta plaza los que también se citan:

D. Toribio Pascual Gállego.

D. Juan M. Amorós.

D. José Forés Font.

D. Antonio Parlange Meléndez.

D. José Fabiani Díaz de Cabria.

D. Francisco Pardo Trigo.

D. Amado García Orga.

D. Silvestre Hernández Gil.

D. Celestino Sánchez Jimeno.

Zaragoza 7 de Enero de 1911.—El Síndico-Presidente, Toribio Pascual.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

*Provincia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de lignito llamada «Antonio», del término municipal de Mequinenza, cuyo expediente tiene el número 1.113, por haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos 14, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Publíquese esta resolución, dentro del plazo de tres días, en el BOLETIN OFICIAL, y en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas, remítase un edicto para su fijación al público, al Alcalde de Mequinenza y notifíquese y canjéese al registrador el resguardo provisional por el definitivo, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al registrador D. Antonio Achón, por no residir en esta ciudad y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la minería.

Zaragoza 10 de Enero de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

\*\*\*

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gober-

nador de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, á D Antonio Achón Sorolla, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 5 de los corrientes pidiendo la concesión de treinta y cinco pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Antonio», núm. 1.113, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Sierra Ribé.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Teresa», número 306, y se medirán 200 metros al S. 15° O. y se colocará la primera estaca; de ella quinientos metros al O. 15° N. para la segunda; de ésta setecientos metros al N. 15° E para la tercera; de ésta quinientos metros al E. 15° S. para la cuarta, y desde ésta, midiendo quinientos metros al S. 15° O., se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 10 de Enero de 1911. — Sebastián Sáenz Santa María.

**SECCION SEXTA**

Villanueva de Gállego.

D. Santos Rodríguez Gaci-Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Gállego;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1911, en el capítulo 9.º, artículo 6.º, figura consignada, para enjugar el déficit resultante al votar dicho presupuesto, la cantidad de 2.014 pesetas 52 céntimos, á cubrir con los arbitrios extraordinarios de la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	1'50	0'02	54.337	1.086'74
Leña.....	100	2	0'03	30.926	927'78
TOTAL.....					2.014'52

El expediente á que se refiere la presente, estará de manifiesto por término de diez días en la secretaría municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de Gállego, á siete de Enero de mil novecientos once.—Santos Rodríguez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Marcario Salafrana.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**BELTRÁN ORDOVÁS**, Miguel; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Río, número cuatro, piso primero; y

**VALLÉS**, Ricardo; que vivía en el barrio de Montañana; comparecerán el día veintiuno de Febrero próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de dicha capital, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra el primero y Andrés Jordán, sobre incendio.

**RODRÍGUEZ**, Joaquín; domiciliado en Zaragoza que frecuenta la tienda del Paseo «La Maravilla»; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha capital el día dieciséis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Pedro José María Lanza, sobre falsificación y tentativa de estafa.

**QUÍLEZ JOVEN**, Faustino; sin domicilio conocido; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para prestar declaración en causa por sustracción de pieles, instruida por dicho Juzgado.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Borja.

**D. Ventura Izquierdo Ubierna**, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado por el Procurador don Tomás Berna Lasierra, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Báguena Izquierdo, contra D.<sup>a</sup> Micaela Sierra Marco, sobre reclamación de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación, la siguiente finca, sita en término municipal de esta ciudad:

Un olivar, sito en la partida de la Selva, de cabida siete hanegas y un almud, equivalente á cincuenta áreas y seis centiáreas; que linda al Norte y Este con camino de Talamantes, al Sur con acequia de riego y al Oeste con olivar de Manuel Cruz Petinto: valorado pericialmente en mil ochenta pesetas.

La subasta de la finca descrita tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las once de su mañana, y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en calidad de depósito, el diez por ciento de la tasación de dicho inmueble, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad del referido inmueble no han sido presentados, por lo que será de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que determina la vigente ley Hipotecaria, y pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á cinco de Enero de mil novecientos once.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Pedro Sirgado.

## Sos.

**D. Agustín Altés Pallás**, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa criminal formada en este Juzgado bajo el número veintitrés del año mil novecientos ocho, contra Pedro Begué Burguete y otro, vecinos de Luesia, sobre usurpación de terreno en propiedad de D. Dionisio Caudevilla, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca urbana embargada como de la propiedad del Begué, que á continuación se expresa:

Una casa, sita en dicha villa de Luesia, calle del Rincón; que linda por derecha entrando con otra de Julián Plano, por izquierda con Tomás Aznárez y por espalda con lago de Francisco Jiménez: tasado en dos mil quinientas treinta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

2.<sup>o</sup> Que podrán hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad de la finca mencionada.

Dado en la villa de Sos á tres de Enero de mil novecientos once.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

## A los Ayuntamientos.

Se recaudan alfardas é impuestos municipales. Se depositan fianzas ó anticipos trimestrales del 50 por 100 al cupo.

Dirigirse á C. Chons, Juslibol, núm. 4 (Arrabal), Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO